

44000

RESOLUCIÓN No. 03044 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020

*Por la cual se aprueba la reforma de estatutos de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA “HOGAR INFANTIL EL CONSUELO”**, - del Sistema Nacional de Bienestar Familiar*

EL DIRECTOR DEL ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, debidamente posesionado mediante acta No. 046 del 04 de abril de 2016, comisión que fue prorrogada mediante Resolución No. 3036 del 24 de marzo de 2020, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que mediante Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificaciones, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA “HOGAR INFANTIL EL CONSUELO”**, identificada con NIT. 800.196.847-4, le fue otorgada la Personería Jurídica por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante **Resolución No. 4291 del 11 de diciembre de 1989**.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de octubre de 2020, la señora **CLAUDIA PATRICIA SILVA HUERTAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.536.372, expedida en Bogotá, Representante Legal de la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA “HOGAR INFANTIL EL CONSUELO”**, con NIT. 800.196.847-4, presentó solicitud y documentación de reforma de los estatutos de la Asociación.

Que según consta en Acta de Asamblea sin número de fecha 21 de septiembre de 2020, la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA “HOGAR INFANTIL EL CONSUELO”**, aprueba, la reforma de los estatutos.

44000

RESOLUCIÓN No. 03044 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020

Por la cual se aprueba la reforma de estatutos de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA “HOGAR INFANTIL EL CONSUELO”**, - del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Que mediante correo electrónico de fecha 07 de octubre de 2020, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicita a la señora **CLAUDIA PATRICIA SILVA HUERTAS**, Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA “HOGAR INFANTIL EL CONSUELO”**, realizar los siguientes ajustes para continuar el trámite:

“(…)”

1. En el acta de aprobación estatutaria se debe suprimir la parte final que indica que el ente que ejerce inspección, vigilancia y control es un ente gubernamental, pues la Inspección, vigilancia y control está a cargo del ICBF.
2. El artículo 7 Numerales 5 y 6 del cuadro comparativo está cortado e incompleto.
3. En el artículo 8 párrafo 2º de las sanciones se debe incluir como se garantizará el debido proceso al sancionado.
4. En el artículo 16 literales c y d, corregir y ajustar conforme al art. 17, pues según este art. ni la junta directiva ni fiscal tienen suplentes.
5. Artículo 17 en la parte final está incompleto y sobreescrito por lo cual es ilegible.
6. Artículo 17- En la parte de requisitos para ser miembros, está cortado.
7. Artículo 17- En la parte de requisitos para ser miembros- numeral 3, corregir por cuanto uds no tienen Comité directivo sino Junta Directiva.
8. Artículo 21, está cortado e incompleto.
9. Artículo 24 está cortado, incompleto y sobreescrito.
10. Artículo 31. El Fiscal no tiene suplentes.
11. Faltan las medidas correctivas de todos los miembros y Fiscal.
12. Organizar en un PDF por cada miembro, los antecedentes (Son 4 antecedentes por cada miembro: 1. Procuraduría, 2. Contraloría, 3.) Policía, 4) Medidas correctivas”.

Que mediante correo electrónico de fecha 08 de octubre de 2020, la señora **CLAUDIA PATRICIA SILVA HUERTAS**, Representante Legal de la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA “HOGAR INFANTIL EL CONSUELO”**, identificada con NIT. 800.196.847-4, presentó los estatutos con los ajustes requeridos.

Que la documentación de reforma estatutaria de la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA “HOGAR INFANTIL EL CONSUELO”**, cumple con los requerimientos de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones.

NORMATIVIDAD APLICABLE PARA EL RECONOCIMIENTO U OTORGAMIENTO DE LAS PERSONERÍAS JURÍDICAS POR EL ICBF.

Art. 144 Constitución Política de Colombia. “Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica. La personalidad jurídica es a su vez un atributo de los sujetos en virtud del cual se les reconoce como titulares de derechos y de obligaciones, dentro de los cuales se destaca la capacidad jurídica, es decir, la capacidad para adquirir obligaciones de manera autónoma en virtud de actos, contratos o negocios jurídicos”.

Ley 75 de 1968, que creó el ICBF como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es propender y

44000

RESOLUCIÓN No. 03044 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020

Por la cual se aprueba la reforma de estatutos de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA “HOGAR INFANTIL EL CONSUELO”**, - del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y los adolescentes y garantizarles sus derechos.

Ley 7ª de 1979, que creó el Sistema Nacional de Bienestar Familiar a través del cual se presta el servicio público de bienestar familiar a cargo del Estado. Como fines del Sistema definió: “(i) Promover la integración y realización armónica de la familia; (ii) Proteger al menor y garantizar los derechos de la niñez; y (iii) Vincular el mayor número de personas y coordinar las entidades estatales competentes en el manejo de los problemas de la familia y del menor, al propósito de elevar el nivel de vida de nuestra sociedad”. El artículo 21 señaló las funciones asignadas al ICBF, entre estas: “8. Otorgar, suspender y cancelar licencias funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción”.

Decreto 2388 de 1979, que reglamentó la Ley 7ª de 1979 y respecto del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, indicó que es el conjunto de organismos, instituciones, agencias o entidades públicas o privadas que total o parcialmente, atienden a la prestación del servicio.

Ley 1098 de 2006-Código de la Infancia y la Adolescencia, establece en el artículo 205, que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Así mismo, en el artículo 16, indicó que corresponde al ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, “reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que presten servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción”.

El Decreto 276 de 1988, en su artículo 2, estableció como una de las funciones del ICBF “(...) n) Otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el servicio de Bienestar Familiar”.

En igual sentido el Decreto 2388 de 1979, en sus artículos 8 y 27, estableció que todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El ICBF, con base en las anteriores facultades legales y reglamentarias, expidió la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, y sus modificaciones, estableciendo un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar en un solo acto administrativo las normas, requisitos, procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del

3

44000

RESOLUCIÓN No. 03044 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020

*Por la cual se aprueba la reforma de estatutos de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA “HOGAR INFANTIL EL CONSUELO”**, - del Sistema Nacional de Bienestar Familiar*

Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones establecen los requisitos y trámite que se deben tener en cuenta por parte de los interesados para obtener el reconocimiento y otorgamiento de personería jurídica por el ICBF y pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

A partir de las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que los estatutos de la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA “HOGAR INFANTIL EL CONSUELO”**, identificada con NIT. 800.196.847-4, cumplen con lo señalado en la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones es procedente aprobar la reforma estatutaria.

Que en virtud de lo anterior el Director del ICBF Regional Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Reforma de los Estatutos de la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA “HOGAR INFANTIL EL CONSUELO”**, identificada con NIT. 800.196.847-41, con domicilio en la calle 3 No. 5-78 Barrio Centro del Municipio de Anolaima Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con lo decidido en el Acta de Asamblea sin número de fecha 21 de septiembre de 2020, por medio del cual la Asamblea General de la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA “HOGAR INFANTIL EL CONSUELO”**, aprueba la reforma de los estatutos en sus artículos 4, 7, 8, 10, 16, 17, 21, 24, 31, 34, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, y 46.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer como Representante Legal de **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA “HOGAR INFANTIL EL CONSUELO”**, a la señora **CLAUDIA PATRICIA SILVA HUERTAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.536.372 expedida en Bogotá, de conformidad con el Acta de Asamblea Ordinaria No. 005 de fecha 28 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA “HOGAR INFANTIL EL CONSUELO”**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

44000

RESOLUCIÓN No. 03044 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020

*Por la cual se aprueba la reforma de estatutos de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA "HOGAR INFANTIL EL CONSUELO"**, - del Sistema Nacional de Bienestar Familiar*

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, ante el Director de la Regional Cundinamarca del ICBF, el cual debe interponerse personalmente y por escrito por el interesado, su Representante Legal o su Apoderado debidamente constituido, según lo establece los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

Dada en Bogotá D. C. a los cinco (05) días del mes de noviembre del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



LEONARDO ANDRÉS CHAVES ROBAYO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Mauris Yolanda Orozco Hincapié – Profesional Especializado-Grupo Jurídico

Revisó: Ivonne Andrea Morales Obando – Coordinadora Grupo Jurídico

Nery Liliana Mojica Díaz – Abogada Dirección Regional

Clara Inés Jiménez Rodríguez – Abogada Dirección Regional

Re: SOLICITUD AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN No. 03044 del 05/11/2020 REFORMA ESTATUTOS ASOCIACIÓN HI EL CONSUELO - Mensaje...

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Responder Responder a todos Reenviar Mover a: ? Marcar como no leído Buscar Zoom Insights

Re: SOLICITUD AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN No. 03044 del 05/11/2020 REFORMA ESTATUTOS ASOCIACIÓN HI EL CON...

HOGAR INFANTIL EL CONSUELO <aphfielconsuelo@gmail.com>
Para Mauris Yolanda Orozco Hincapie
CC Ivonne Andrea Morales Obando

martes 10/11/2020 6:09 p. m.

Yo CLAUDIA PATRICIA SILVA HUERTAS Identificada con cedula 52.536.372 de Bogotá, me doy por notificada de la resolución 03044 del 05/11/2020 y renuncié a términos ejecutorios.

atentamente,

Patricia Silva

El mar., 10 nov. 2020 a las 8:50, Mauris Yolanda Orozco Hincapie (<Mauris.Orozco@icbf.gov.co>) escribió:

CLASIFICADA

Windows taskbar: 5:08 p. m. 11/11/2020

Re: SOLICITUD AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN No. 03044 del 05/11/2020 REFORMA ESTATUTOS ASOCIACIÓN HI EL CONSUELO - Mensaje...

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Responder Responder a todos Reenviar Mover a: ? Marcar como no leído Buscar Zoom Insights

Re: SOLICITUD AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN No. 03044 del 05/11/2020 REFORMA ESTATUTOS ASOCIACIÓN HI EL CON...

HOGAR INFANTIL EL CONSUELO <aphfielconsuelo@gmail.com>
Para Mauris Yolanda Orozco Hincapie
CC Ivonne Andrea Morales Obando

martes 10/11/2020 6:09 p. m.

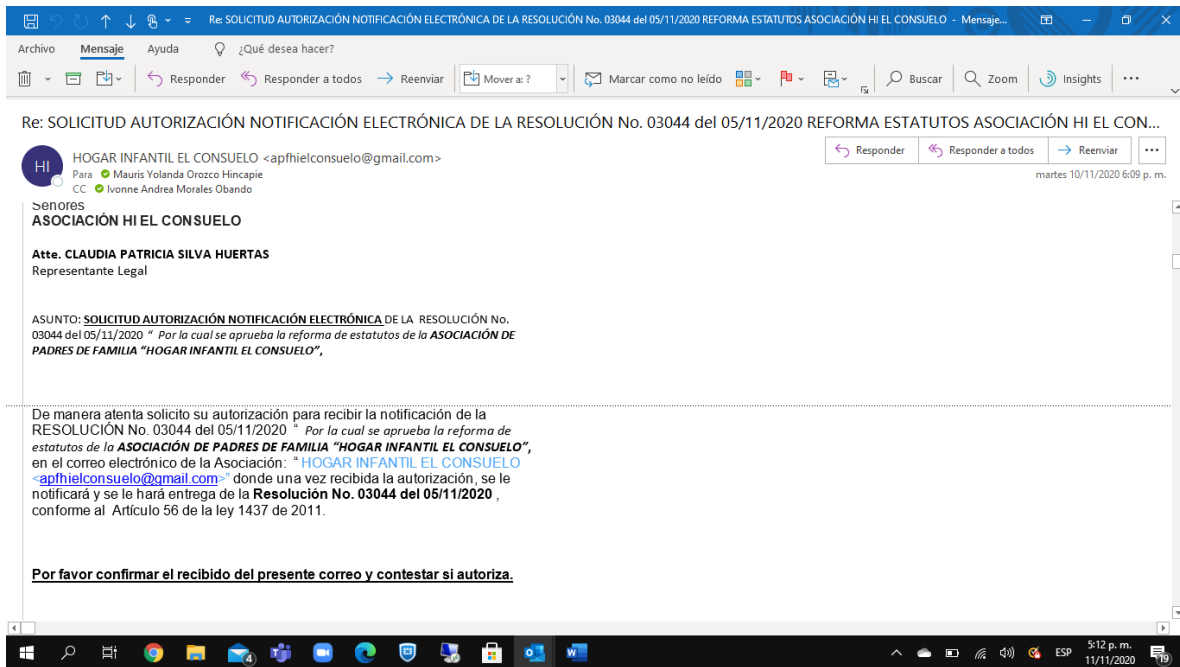
Señores
ASOCIACIÓN HI EL CONSUELO

Atte. **CLAUDIA PATRICIA SILVA HUERTAS**
Representante Legal

ASUNTO: **SOLICITUD AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA** DE LA RESOLUCIÓN No. 03044 del 05/11/2020 " Por la cual se aprueba la reforma de estatutos de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA "HOGAR INFANTIL EL CONSUELO"**,"

De manera atenta solicito su autorización para recibir la notificación de la RESOLUCIÓN No. 03044 del 05/11/2020 " Por la cual se aprueba la reforma de estatutos de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA "HOGAR INFANTIL EL CONSUELO"**, en el correo electrónico de la Asociación: "**HOGAR INFANTIL EL CONSUELO**"

Windows taskbar: 5:12 p. m. 11/11/2020



El mar., 10 nov. 2020 a las 8:50, Mauris Yolanda Orozco Hincapie (<Mauris.Orozco@icbf.gov.co>) escribió:

Señores
ASOCIACIÓN HI EL CONSUELO

Atte. CLAUDIA PATRICIA SILVA HUERTAS

Representante Legal

ASUNTO: **SOLICITUD AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA** DE LA RESOLUCIÓN No. 03044 del 05/11/2020 “ *Por la cual se aprueba la reforma de estatutos de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA “HOGAR INFANTIL EL CONSUELO”,***

De manera atenta solicito su autorización para recibir la notificación de la RESOLUCIÓN No. 03044 del 05/11/2020 “ *Por la cual se aprueba la reforma de estatutos de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA “HOGAR INFANTIL EL CONSUELO”,*** en el correo electrónico de la Asociación: “ **HOGAR INFANTIL EL CONSUELO <apfhielconsuelo@gmail.com>**” donde una vez recibida la autorización, se le notificará y se le hará entrega de la **Resolución No. 03044 del 05/11/2020** , conforme al Artículo 56 de la ley 1437 de 2011.

Por favor confirmar el recibido del presente correo y contestar si autoriza.

Artículo 56 de la ley 1437 de 2011 preceptúa lo siguiente: **“Notificación electrónica.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.”

Cordialmente,

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE Profesional Especializado Grupo Jurídico</p> <hr/> <p>ICBF Regional Cundinamarca Carrera 47 N° 91-74 • Tel.: 4377630 Ext: 141019</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">ICBF Colombia@ICBFColombiaICBFInstitucionalICBFicbfcolombiaoficial	<p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p>  <p>El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez</p>		<p>Clasificación de la información: CLASIFICADA</p>	

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

Yo CLAUDIA PATRICIA SILVA HUERTAS Identificada con cedula 52.536.372 de Bogotá, me doy por notificada de la resolución 03044 del 05/11/2020 y renunció a términos ejecutorios.

atentamente,
Patricia Silva

44200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN N° 03044 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2020

“Por la cual se aprueba la reforma de estatutos de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA “HOGAR INFANTIL EL CONSUELO”, - del Sistema Nacional de Bienestar Familiar”.

En Bogotá D.C, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), a las 5:00 pm, se deja constancia que la señora **CLAUDIA PATRICIA SILVA HUERTAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.474.197 expedida en Bogotá, **Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA “HOGAR INFANTIL EL CONSUELO”**, se notificó personalmente el día 10 de noviembre de 2020, de la **Resolución N°. 03044 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2020**, y renunció a términos de ejecutoria, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.

Conste.



IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Mauris Yolanda Orozco Hincapié-Profesional Especializado, Grupo Jurídico